

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**147****VALENCIA NÚMERO 12****EDICTO**

Don Lorenzo Navarro Lorente, secretario titular del Juzgado de lo social número 12 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 542 de 2010, a instancias de don Fernando Ureña García y don Javier Casasús Márquez, contra “Ventanucos, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, “Roller Star Holding, Sociedad Limitada”, “Puertas y Persianas, Sociedad Limitada”, y “Perfiles Albero, Sociedad Limitada”, en reclamación por extinción de contrato, en el que el día 9 de septiembre de 2010 se ha dictado resolución, cuyo fallo dice:

*Fallo*

Que debo desestimar y desestimo las demandas de despido planteadas por don Fernando Ureña García y don Javier Casasús Márquez, contra “Roller Star Holding, Sociedad Limitada”, “Ventanucos, Sociedad Limitada”, “Puertas y Persianas, Sociedad Limitada”, y “Perfiles Albero, Sociedad Limitada”, habiendo sido parte el Fondo de Garantía Salarial, absolviendo a la demandada “Roller Star Holding, Sociedad Limitada”, con todos los pronunciamientos favorables; igualmente, procede la desestimación de la demandada de extinción de la relación laboral por impago de salarios entre las mismas partes al haberse extinguido la relación laboral entre los actores y la codemandada “Roller Star Holding, Sociedad Limitada”, en fecha 26 de abril de 2010, absolviendo a la misma con todos los pronunciamientos favorables.

Procede la absolución del resto de codemandadas respecto de las dos acciones acumuladas al apreciar la excepción de falta de legitimación pasiva “ad causam” al no existir grupo de empresas.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a “Ventanucos, Sociedad Limitada”, “Puertas y Persianas, Sociedad Limitada”, y “Perfiles Albero, Sociedad Limitada”, que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndoles saber a las mismas que las restantes notificaciones que hayan de efectuárseles se les harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 17 de diciembre de 2010.—El secretario (firmado).

(03/985/11)